



## UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación

### PROGRAMA ERASMUS+

Movilidad de Estudiantes con fines de Estudios

**CONVOCATORIA CURSO 2022-2023**

**ACCIÓN CLAVE 107 (KA107) – PAÍSES ASOCIADOS**

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

**ERASMUS+** es el programa de la Unión Europea para la educación, formación, juventud y deporte, aprobado para el periodo 2014-2020<sup>1</sup>.

Los Proyectos UCM integrados en la Acción Clave KA107 del Programa Erasmus+, tienen por finalidad promover la movilidad de estudiantes UCM a otra institución de educación superior en países asociados<sup>2</sup> con el fin de cursar estudios y obtener a su regreso el reconocimiento establecido en el documento "Acuerdo de estudios" – *Learning Agreement* (LA). La duración de la movilidad vendrá marcada por el acuerdo bilateral firmado con la institución de acogida, y nunca podrá ser inferior a 3 meses. Una/a estudiante puede recibir becas para varios periodos de movilidad por un total máximo de 12 meses por cada ciclo de estudio, independientemente del número y el tipo de movilidad<sup>3</sup> y de si ésta ha sido financiada o es una beca cero (Ver apartado 14 - 1 -1.3).

A tal fin y para garantizar los principios básicos de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación ha resuelto publicar la presente convocatoria, en la que se ofertan **plazas vacantes de Grado, Máster y Doctorado** para realizar estancias de estudio en universidades con las que existe Acuerdo Interinstitucional Erasmus+ en ALBANIA, MARRUECOS y TÚNEZ (ver detalle de las plazas ofertadas en el apartado 4).

## 2. REQUISITOS

1. Encontrarse matriculado durante el presente curso 2021-2022 en un centro de la UCM y realizando estudios conducentes a la obtención de un título oficial. Para ser estudiante Erasmus+, las personas seleccionadas deberán obligatoriamente estar matriculadas, asimismo, en estudios oficiales de la UCM durante el periodo de movilidad, que se desarrollará durante el curso académico 2022-2023.
2. Nacionalidad:
  - Tener nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea o de cualquier otro estado que participe en el Programa Erasmus+<sup>1</sup>.
  - Tener nacionalidad de terceros países (países no participantes en el programa) y estar en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.

1. Reglamento (UE) Nº 1288/2013 del PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el Programa ERASMUS+ de Educación, Formación, Juventud y Deporte de la Unión.

2. Países asociados: países incluidos en el Programa Erasmus+ por la Comisión Europea, excepto los 27 países miembros de la UE; países de la AELC (asociación Europea de Libre Comercio) y el EEE (Espacio Económico Europeo): Islandia, Liechtenstein y Noruega; Países candidatos a la adhesión: Turquía y Antigua República Yugoslava de Macedonia.

3. Las experiencias previas de movilidad en el programa LLP-Erasmus+ cuentan para el total de 12 meses por ciclo. En estudios de un solo ciclo, tales como Medicina, la movilidad de los estudiantes puede alcanzar hasta 24 meses

4. Un curso académico completo: 60 créditos ECTS. Un semestre: 30 créditos ECTS. Un trimestre: 15 créditos ECTS.

3. Estar matriculado en segundo curso de grado o posteriores, habiendo superado en el momento de la solicitud al menos el 80% de los créditos de primer curso.
4. Acreditar el conocimiento de la lengua de estudio en la institución de destino, de conformidad con lo especificado en el apartado 7 de esta convocatoria.
5. Al iniciar la movilidad, tener pendiente de superar un número de créditos mínimo, dependiendo de la duración de la beca que se solicite. Este número de créditos no podrá ser inferior a 2/3 del equivalente a la carga lectiva<sup>4</sup> del periodo correspondiente.
6. No haber incumplido total o parcialmente los requisitos y obligaciones establecidas en convocatorias previas de la Oficina de Relaciones Internacionales UCM. Serán excluidos los estudiantes que tuvieran cantidades pendientes de pago a la UCM o que hayan incumplido acuerdos Erasmus+ con anterioridad.
7. No haber superado con una beca Erasmus+ (PAP, Erasmus+ y Erasmus+ Mundus) como máximo 12 meses de duración en el mismo ciclo académico o de 24 meses en el caso de estudios de Grado que den acceso directo a estudios de Doctorado (Medicina, Farmacia, Odontología y Veterinaria), incluida la duración de la movilidad solicitada.

### **3. PLAZO DE SOLICITUD**

**Del 13 al 27 de enero de 2022 (ambos inclusive)**

### **4. PLAZAS OFERTADAS**

Se convocan 6 ayudas para el curso 2022/2023 destinadas al estudiantado matriculado en la Universidad Complutense de Madrid que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de **Grado, Master y Doctorado** (quedan excluidos los Títulos Propios). Los/as alumnos/as seleccionados/as podrán realizar estudios en una universidad de los países asociados con los que la UCM tenga establecido Acuerdo Interinstitucional en el marco del Programa Erasmus+ y que se incluyen en esta convocatoria.

Podrán solicitar las plazas ofertadas las personas interesadas que se encuentran matriculadas cursando sus estudios en la UCM. En el listado adjunto se indican los Centros en los que los/as solicitantes deben estar matriculados/as para cada nivel y destino (quedan excluidos Centros Adscritos). El máximo de destinos que se pueden solicitar será de dos.

[Consultar aquí el listado de plazas ofertadas](#)

#### **Baremo a aplicar:**

##### **- GRADO Y MASTER:**

1. **Nota media del expediente académico completado hasta el momento de solicitar la movilidad: hasta 4 puntos**
2. **Carta de motivación: 0 a 3 puntos**
3. **Currículum Vitae (modelo Europass): 0 a 2 puntos**
4. **Nivel de idioma: 0 a 1 punto (C2=1 punto; C1=0,80; puntos; B2=0,60 puntos; B1=0,40 puntos; A2=0,20 puntos)**

##### **- DOCTORADO:**

1. **Expediente académico: se valorará sobre 4 puntos, desglosándose de la siguiente manera:**

- **Licenciatura/Grado: hasta 2 puntos**
  - **Máster: hasta 2 puntos**
- 2. Proyecto de Investigación y carta de motivación: 0 a 3 puntos**
  - 3. Currículum Vitae (modelo Europass): 0 a 2 puntos (se valorará si el estudiante solicitante posee la credencial de Becario pre doctoral UCM)**
  - 4. Nivel de idioma: 0 a 1 punto (C2=1 punto; C1=0,80 puntos; B2=0,60 puntos; B1=0,40 puntos; A2=0,20 puntos)**

## **5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

### **a) Documentación general:**

#### **1. Formulario de solicitud de plaza ERASMUS+.**

Se cumplimentará el formulario electrónico de solicitud Erasmus+, disponible en la siguiente dirección web.  
<https://ucm.moveon4.de/form/53bd38820f9d308854000001/spa>

Será necesario disponer de una cuenta de correo electrónico "...@ucm.es" para poder registrarse y acceder a la solicitud on-line.

**El formulario online debe enviarse antes de las 23:59 horas del 27 de enero de 2022.**

**NOTA:** Evitar la utilización de tabletas o móviles para cumplimentar el formulario.

#### **2. Copia de DNI o documento oficial de identificación.**

**3. Estudiantes de nacionalidad distinta a la española:** copia de NIE/Permiso de residencia en vigor. Estos documentos deberán estar vigentes también durante el periodo de movilidad. Ver apartado 2.2

**4. Currículum Vitae EUROPASS** en el que consten todos los méritos no comprendidos en el expediente académico, se incluirán copias acreditativas de los diplomas, cursos o experiencia profesional:

<http://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae>

#### **5. Carta de motivación.**

**6. Copia del Título Oficial de Idioma que certifique el nivel del/de la estudiante en la lengua/lenguas de estudio correspondientes a los destinos solicitados (Máximo 2).** Cuando así se solicite, se pondrá a disposición de la coordinación Erasmus+ del centro el documento original para su cotejo. En el caso de haber realizado la prueba con Idiomas Complutense y no disponer en el momento de la solicitud de la acreditación correspondiente, cada centro o Facultad recibirá los resultados de nivel de idioma desde la Oficina de Relaciones Internacionales.

#### **7. SOLO PARA ESTUDIANTES DE DOCTORADO:**

- **Proyecto de investigación.** Deberá contener el visto bueno de los/las responsables que se indican en el punto 15.4 de esta convocatoria.
- **Aceptación de la Universidad de destino.** Este documento (carta o e-mail) deberá reflejar la siguiente información: nombre de la persona encargada de la supervisión académica en la universidad de destino, acuerdo con el proyecto de investigación propuesto y fechas aproximadas para realizar la movilidad.

**IMPORTANTE:** La Oficina ERASMUS+ o el/la coordinador/a ERASMUS+ del centro solicitará a la secretaría de estudiantes los certificados de expediente académico de cada participante.

## ***6. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN***

La solicitud y documentación adjunta se presentarán online mediante la cumplimentación y envío del formulario electrónico de solicitud Erasmus+ referido en el punto 5.1.

**El plazo de envío del formulario finaliza a las 23:59 horas del 27 de enero de 2022.**

## ***7. CONOCIMIENTO DE IDIOMA***

Para información sobre requisitos de acreditación de idioma, consultar el siguiente enlace:

<https://idiomascomplutense.es/exámenes/acreditacion-para-programas-movilidad-ucm-Erasmus+/>

En todo caso, **los requisitos de idioma para esta convocatoria son fijados por la universidad de destino** y aparecen en el listado de plazas ofertadas (apartado 4).

Tabla de certificaciones admitidas para la acreditación y niveles:

[https://www.acles.es/uploads/archivos/acreditaciones/Tablas de certificados reconocidos por ACLES 1.pdf](https://www.acles.es/uploads/archivos/acreditaciones/Tablas_de_certificados_reconocidos_por_ACLES_1.pdf)

## ***8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN: RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y SELECCIÓN DE BECARIOS/AS***

**a) Relación de personas admitidas y excluidas:** terminado el plazo de solicitud, se publicará en el tablón de anuncios de la oficina ERASMUS+, o punto de coordinación Erasmus+ del centro, la relación de solicitudes admitidas y excluidas, y se iniciará un plazo de 10 días hábiles para subsanar errores y aportar documentación, según el procedimiento establecido en cada Facultad. El periodo de vacaciones (del 24 de diciembre de 2021 al 7 de enero de 2022, ambos incluidos) se considerará inhábil a estos efectos. Transcurrido dicho plazo, quedarán definitivamente excluidos todos/as aquellos/as solicitantes que no hayan subsanado los errores o no hayan aportado la documentación reseñada en el listado provisional. **El hecho de que un/una estudiante aparezca en la relación de personas admitidas al proceso de selección no implica que haya obtenido la plaza o que la tenga reservada, sino que toda su documentación está completa y cumple las condiciones necesarias para poder optar a una plaza y participar en el proceso de selección.**

**b) Valoración de solicitudes:** se realizará por la Comisión Erasmus+ del centro tras aplicar el baremo publicado en esta convocatoria para cada nivel.

**c) Adjudicación provisional de plazas:** finalizado el proceso de valoración, la adjudicación provisional de plazas se realizará por una Comisión Académica formada por los/las Vicedecanos/as de Relaciones Internacionales de las áreas correspondientes, que será designada por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales en función de las solicitudes recibidas. La Comisión Académica podrá decidir sobre los criterios de adjudicación de las plazas para que exista equilibrio en el número de movildades de Grado, Máster y Doctorado, así como sobre la conveniencia, en su caso, de publicar un listado de suplentes que podrían cubrir posibles vacantes.

El listado de adjudicación de plazas se publicará en la página web de la UCM: <http://www.ucm.es/resolucion-de-convocatorias>. **Las personas seleccionadas deberán dar su confirmación por escrito en los 10 días hábiles siguientes** en el e-mail: [epsocio@ucm.es](mailto:epsocio@ucm.es). La falta de dicha aceptación expresa por parte de un/a estudiante dentro del plazo indicado será considerada como renuncia a la plaza concedida provisionalmente.

**MUY IMPORTANTE:** La adjudicación definitiva de la plaza será efectiva una vez se produzca la aceptación de la persona seleccionada por la institución de destino, se haya elaborado un Acuerdo de estudios viable en función de los estudios disponibles en aquella institución y del mínimo de créditos exigidos para el correspondiente reconocimiento (véase apartado 15.3), y se hayan completado todos los trámites exigidos.

**d) Renuncias:** Si una vez adjudicadas las plazas, un estudiante tuviera que renunciar a la ayuda Erasmus+, deberá comunicarlo **por escrito lo antes posible** a la oficina Erasmus+ de su centro, así como a la oficina de Relaciones Internacionales UCM a [epsocio@ucm.es](mailto:epsocio@ucm.es)

En caso de renunciar a la beca Erasmus+ una vez comenzada la estancia, igualmente deberá comunicarlo **por escrito lo antes posible** al coordinador de la institución de acogida, a la oficina Erasmus+ de su centro y a la oficina de Relaciones Internacionales UCM ([epsocio@ucm.es](mailto:epsocio@ucm.es)). En este caso deberá devolver, previo aviso del departamento de Asuntos Económicos de la UCM, las cantidades que, en su caso, hubiera percibido y no le correspondan.

No se considerarán como estancias Erasmus+ aquellas que tengan una duración inferior a tres meses. Las renuncias que se produzcan una vez comenzada la movilidad sin causa justificada, serán tenidas en cuenta de cara a futuras convocatorias de la Oficina de Relaciones Internacionales.

**e) Resolución:** Será publicada por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales a propuesta de la Comisión Erasmus+ correspondiente en la web de la Oficina de Relaciones Internacionales <http://www.ucm.es/resolucion-de-convocatorias>.

## **9. PERIODO DE ESTUDIOS**

El periodo de estudio en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa oficial de estudios de la UCM. La actividad podrá tener lugar entre el **1 de mayo de 2022 y el 31 de julio de 2023** (fecha límite de finalización de la movilidad), dependiendo del calendario académico de la institución de destino. En términos generales y de acuerdo con la normativa del Programa Erasmus+, la duración de la estancia será como **mínimo de 3 meses (90 días al menos)**, pudiendo llegar hasta un curso académico completo como máximo (sujeto a financiación disponible). El periodo de movilidad concreto vendrá determinado por lo establecido en el Acuerdo Interinstitucional correspondiente. **Los detalles en relación con el número de meses financiados y condiciones económicas específicas para esta Convocatoria se pueden consultar en el apartado 12.** El compromiso de cumplir dicha estancia será adquirido por el/la estudiante una vez firmado el convenio financiero. El incumplimiento de la estancia prevista dará lugar a la reducción proporcional de la beca, así como a los reintegros que correspondan. Cualquier modificación de la duración de la estancia deberá ser comunicada al centro y a la oficina de Relaciones Internacionales ([epsocio@ucm.es](mailto:epsocio@ucm.es)).

Una persona procedente de un país participante que esté residiendo temporalmente en otro país participante, con el fin de beneficiarse de un programa de educación en una institución, podrá optar a una movilidad de estudios en su país de origen o en el país del que posee la nacionalidad teniendo, no obstante, la prioridad más baja a la hora de la adjudicación de plazas.

## **10. INFORMACION**

Los centros podrán realizar reuniones informativas ERASMUS+ que serán publicadas en su tablón de anuncios.

Esta convocatoria ERASMUS+ se encuentra publicada en Internet: <http://www.ucm.es/convocatoria-alumnos>.



## 11. CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	<b>Del 13 de enero al 27 de enero de 2022</b>
PUBLICACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS	<b>Día 3 de febrero de 2022</b>
PLAZO DE SUBSANACIÓN (10 días hábiles):	<b>10 días hábiles contados <u>a partir del día siguiente a la publicación en cada centro del listado de solicitudes admitidas y excluidas.</u></b> <b>ÚLTIMO DÍA: 18 DE FEBRERO DE 2022</b> Definición de días hábiles, BOE: <a href="https://www.boe.es/boe/boe-1997-1998/1997-1998-16072.htm">Disposición 16072 del BOE núm. 325 de 2020</a> Enlace a las direcciones de correo electrónico de los centros: <a href="https://www.ucm.es/oficinasErasmus+">https://www.ucm.es/oficinasErasmus+</a>
PUBLICACIÓN LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS	<b>28 de febrero de 2022</b>
PUBLICACIÓN DE RELACIÓN PROVISIONAL DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS:	<b>16 de marzo de 2022</b>
CONFIRMACIÓN DE ACEPTACIÓN DE PLAZA:	<b>Hasta el día 23 de marzo de 2022 (incluido)</b>
PUBLICACIÓN DE RELACIÓN DEFINITIVA DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS	<b>Máximo: 31 de marzo de 2022</b>

## 12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS ESTUDIANTES

Son los establecidos específicamente en la Carta del Estudiante ERASMUS+ ([https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-9907/Carta\\_Estudiante\\_Erasmus+\\_ES.pdf](https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-9907/Carta_Estudiante_Erasmus+_ES.pdf)) de conformidad con lo dispuesto en la ECHE (European Charter for Higher Education) otorgada por la Comisión Europea a la Universidad Complutense de Madrid.

Las personas beneficiarias de una ayuda Erasmus+ deben cumplir con las obligaciones establecidas en los apartados 15 a 18 de esta convocatoria.

Todos los trámites de gestión relacionados con la estancia en el país de destino, alojamiento, seguro médico y documentación requerida por la universidad de acogida, serán responsabilidad de cada estudiante. Del mismo modo lo serán el visado o permiso de residencia, cuando proceda. (Ver punto 4.2). Para ello, los/as estudiantes contarán con el apoyo de la UCM, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, así como con el apoyo de la coordinación Erasmus+ de la universidad de acogida.

El incumplimiento injustificado de las obligaciones y trámites relacionados con la movilidad dará lugar a la solicitud de reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo con la normativa de solicitud de reintegros aprobada por la Comisión de Relaciones Internacionales en su reunión de fecha 28 de mayo de 2018, que cuenta con el visto bueno del Vicerrectorado de Estudiantes.

Enlace al texto de la normativa: <https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-9907/REGLAMENTO%20ECONOMICO.pdf>

### **13. DOTACIÓN ECONÓMICA Y DURACIÓN DE LA ESTANCIA FINANCIADA**

Las ayudas Erasmus+ tienen un carácter fundamentalmente académico, facilitando la movilidad de estudiantes a otros países y el posterior reconocimiento de los estudios realizados. Su finalidad es contribuir a sufragar los gastos adicionales derivados de la movilidad, **no están destinadas a cubrir la totalidad de los costes de la estancia**. Estas ayudas son compatibles con otras becas y ayudas públicas o privadas, incluyendo aquellas que establezcan medidas para compensar los gastos adicionales que supone estudiar en el extranjero.

#### 1.- Condiciones Generales.

1.1. La duración de la estancia financiada por la Comisión Europea en la Universidad de destino será de **5 meses como máximo**, con la siguiente dotación:

- **Ayuda para viaje (ida y vuelta), según las bandas de distancia establecidas por la Comisión Europea:**

o **ALBANIA, MARRUECOS y TÚNEZ: máximo 275 €**

- **Ayuda para alojamiento y manutención equivalente a 700 € al mes.**

1.2. La financiación de las movilidades correspondientes al curso 2022/2023 de la presente convocatoria se financiarán con los fondos remanentes del proyecto Erasmus+ KA107 de 2020, disponibles al no haberse cubierto las plazas ofertadas en la convocatoria del curso 2021/2022.

1.3. La financiación de las movilidades correspondientes al curso 2022/2023 de la presente convocatoria, por importe de **22.650€**, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/4861000/8000 del presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid del proyecto con financiación externa en la que, según documento contable nº **1001350192**, se ha reservado crédito por el importe indicado.

1.4. Existe la posibilidad de movilidad Erasmus+ sin financiación, llamada "beca cero". El/la estudiante deberá haber cumplido con todos los requisitos de esta convocatoria para beneficiarse de todas las ventajas académicas y administrativas del programa Erasmus+. En caso de que fuese necesaria la asignación de beca cero, esta se hará tomando como referencia el expediente académico del/de la estudiante.

1.5. El/la participante firmará un convenio financiero antes de su partida en el que se indicará la cuantía inicial de la beca. Estos importes serán ingresados por transferencia bancaria a cada estudiante a partir de la fecha de comienzo de la movilidad, **a condición de que haya enviado a la oficina Central de Relaciones Internacionales de la UCM el certificado de llegada a la universidad de acogida y siempre que haya formalizado la matrícula en su facultad o centro, condición indispensable para ser estudiante Erasmus+.**

#### 2.- Apoyo a estudiantes con necesidades especiales:

Una persona con necesidades especiales es un/una candidato/a potencial cuya situación física, mental o de salud es tal que su participación en el programa no sería posible sin apoyo adicional. La UCM ofrecerá el apoyo técnico que esté dentro de su competencia para promover la participación de estudiantes con necesidades especiales y se asegurará de que la universidad de destino dispone de los medios adecuados para la realización de la estancia. En caso de que la Agencia Nacional Erasmus+ cuente con presupuesto disponible, podría publicar ayudas específicas para estas personas.

## **14. MATRÍCULA**

### **MATRÍCULA EN LA UCM:**

Los/as estudiantes Erasmus+ deben matricularse obligatoriamente en la UCM, donde abonarán las tasas correspondientes.

Aquellos/as que cursan Grado o Máster deberán marcar en la matrícula UCM como "Asignaturas Erasmus+" todas aquellas de la UCM que figuren en su acuerdo de estudios para ser reconocidas a su regreso. Debe prestarse especial atención a este requisito, puesto que **las asignaturas no marcadas no serán susceptibles de reconocimiento**.

Cada estudiante realizará la matrícula en su centro en las fechas y condiciones establecidas por su secretaría. La ayuda Erasmus+ es compatible con las becas del Ministerio de Educación.

El estatus de estudiante Erasmus+ se perderá automáticamente si se produce la anulación de matrícula, independientemente de cuales fueran las razones: académicas, de impago, etc.

### **MATRÍCULA / REGISTRO DE CURSOS EN LA INSTITUCIÓN DE ACOGIDA:**

Es igualmente obligatorio que todos/as los/as estudiantes Erasmus+ matriculen o registren los cursos en la universidad de destino a su llegada, según las normas establecidas por la misma. La beca Erasmus+ exige de pagar al centro de acogida tasas académicas. No obstante, se podrá exigir el pago de alguna cantidad para cubrir los gastos de seguro, afiliación a los sindicatos de estudiantes o utilización de diversos materiales (fotocopiadoras, productos de laboratorio, instalaciones u otros conceptos) en las mismas condiciones que a los/as estudiantes locales.

## **15. EXÁMENES, EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS Y RECONOCIMIENTO ACADÉMICO**

1. Los/as estudiantes Erasmus+ de Grado y Máster **deben inscribirse, cursar y examinarse de** las asignaturas contenidas en su acuerdo de estudios en la institución de acogida. No podrán en ningún caso examinarse en primera convocatoria en la UCM de una asignatura cursada en el extranjero.

Asignaturas suspensas: puede realizarse la segunda convocatoria bien en la UCM o en la institución de acogida. En caso de que la normativa de un centro no contemple esta opción, dicho centro deberá informar específicamente de esta circunstancia a su alumnado seleccionado antes de su partida.

2. El sistema de equivalencias ha sido establecido por la subcomisión Erasmus+ de cada facultad de la UCM, compuesta en cada caso por profesorado del centro y coordinada por el/la Vicedecano/a de Relaciones Internacionales del mismo o la autoridad académica responsable del Programa Erasmus+.

3. Cada estudiante deberá cursar estudios equivalentes a **60 créditos ECTS** para una movilidad cuya duración sea de un curso académico completo, **30 créditos ECTS** por semestre o **15 créditos ECTS** por trimestre.

4. Los/as estudiantes de Doctorado realizarán una estancia científica de investigación cuyo proyecto debe ser aprobado por el/la directora/a del programa de Doctorado, Director/a de su Tesis y Coordinador/a Erasmus+ del Centro.

5. Antes de su partida, la universidad de origen y la de acogida deben suscribir con cada estudiante un acuerdo de estudios (Learning Agreement - LA) que establezca el programa de estudios previsto incluyendo los cursos y créditos, o el proyecto de investigación en el caso de estudiantes de Doctorado. Estos se reconocerán, una vez superados, al finalizar la movilidad.



Cualquier modificación que el/la estudiante proponga del documento “acuerdo de estudios” debe comunicarse al centro UCM y realizarse obligatoriamente en un **plazo máximo de 30** días desde la fecha de comienzo del curso en la institución de destino. Esta comunicación puede hacerse por correo electrónico y necesita de nuevo la firma en el documento modificado de las tres partes implicadas: estudiante, coordinación Erasmus+ UCM y coordinación Erasmus+ de la institución de acogida. Si la modificación propuesta implica cambios en las asignaturas UCM marcadas como Erasmus+, debe solicitarse al centro que lleve a cabo esta modificación.

6. La institución de acogida emitirá un documento con las calificaciones en las asignaturas cursadas durante la movilidad. Este documento será entregado al/a la estudiante o enviado directamente a la UCM. En el caso de estudiantes de Doctorado, cuando no sea posible emitir un certificado oficial con la calificación del trabajo de investigación realizado, éste será sustituido por un informe que refleje las actividades llevadas a cabo y que contenga la firma de la universidad de acogida.

7. Toda la tramitación de equivalencias se realizará en el centro correspondiente, con la supervisión del profesorado de la subcomisión Erasmus+, bajo la coordinación académica del/de la Vicedecano/a de Relaciones Internacionales o la autoridad académica del centro. Se dará a la tramitación de las equivalencias toda la agilidad posible. Los/as estudiantes deben conocer que la equivalencia está condicionada por la fecha de recepción de las certificaciones/informes procedentes de las instituciones extranjeras. Posteriormente serán ratificadas por el Vicerrector de Relaciones Internacionales de la UCM mediante un acta de equivalencias individualizada para cada estudiante.

## ***16. ALOJAMIENTO EN EL EXTRANJERO***

Todos los gastos de alojamiento en el extranjero correrán en cualquier caso a cargo de cada estudiante, las universidades de destino podrán ofrecer apoyo en la búsqueda de alojamiento adecuado.

## ***17. GUÍA DE TRÁMITES***

### **Antes de su partida:**

- Se facilitará a cada estudiante los documentos y todas las informaciones de interés académico sobre su estancia en el extranjero y su vuelta a la facultad:
  - ✓ Impreso de aceptación de plaza Erasmus+
  - ✓ Carta del Estudiante Erasmus+.
  - ✓ Credencial o Certificado Erasmus+.
  - ✓ Certificados de Llegada y Fin de Estancia.
  - ✓ Contrato de Estudios (Learning Agreement).
  - ✓ Convenio Financiero y Anexo.
  - ✓ Cualquier otro documento específico del Centro.

**SEGURO MÉDICO:** para tener cobertura médica en el país de destino durante todo el periodo de la estancia Erasmus+, cada estudiante deberá contar con un seguro médico privado que, además, cubra accidentes y repatriación, así como cobertura en caso de contingencia provocada por el Covid-19, siendo altamente recomendable que incluya responsabilidad civil y pérdida de equipaje. Este seguro deberá ser el adecuado a cada país y universidad de destino. Como norma general, será responsabilidad del/de la estudiante contratar este seguro médico. El convenio de subvención particular reflejará las condiciones específicas de la póliza contratada. En caso necesario, el siguiente enlace da la posibilidad de contratación de seguro con una compañía que mantiene un acuerdo con la UCM, y que ofrece unas tarifas a precios muy convenientes para estudiantes de la UCM: <https://www.ucm.es/seguro-asistencia-viajes>

SOLICITUD DE VISADO: la solicitud de visado será a iniciativa del/de la estudiante, con el apoyo necesario por parte de la UCM a través de la Oficina de Relaciones Internacionales y de la universidad de destino en esta gestión.

- **Cada estudiante será responsable de cumplimentar y enviar los impresos y formularios que la universidad de destino le soliciten en los plazos fijados por las mismas. El incumplimiento de estos trámites podrá suponer la cancelación de la plaza Erasmus+ por parte de esta.**

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ESTANCIA (sujeta a disponibilidad de financiación): para poder solicitar la ampliación de la estancia Erasmus+ es necesario rellenar el impreso correspondiente, en el que tendrán que figurar las firmas de aceptación de la universidad de origen, de la institución de acogida y de la Oficina de Relaciones Internacionales de la UCM. La aprobación de la ampliación de la estancia no conlleva necesariamente la ampliación de la beca, y ésta dependerá de la disponibilidad de fondos. La solicitud de ampliación se enviará a la Oficina de Relaciones Internacionales al menos un mes antes de la fecha prevista inicialmente para el fin de la movilidad.

- Aquellos/as estudiantes que realicen durante su movilidad actividades que impliquen contacto con menores, deberán seguir las indicaciones que se especifican en:

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>

- Los/as estudiantes que posean una nacionalidad distinta de la española deberán aportar copia de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (N.I.E.), documento imprescindible para que los Servicios Económicos de la UCM puedan realizar los pagos de la beca.

#### **Durante su estancia en el extranjero:**

- Los/as estudiantes permanecerán en contacto con sus coordinadores en la UCM con objeto de solucionar cualquier incidencia que pueda presentarse en el ámbito académico o en el administrativo. **Asimismo, deberán enviar (en un plazo máximo de 10 días después de su llegada a la institución de destino) el Certificado de Llegada firmado y sellado por la institución de acogida, imprescindible para la realización del primer pago de la beca.**

- Las comunicaciones con estudiantes Erasmus+ se realizarán preferentemente por correo electrónico, utilizándose para ello la cuenta de correo ...@ucm.es del/de la estudiante.

- El/la estudiante está obligado/a a inscribirse en el Consulado de España correspondiente en los primeros días de estancia en el país de destino. Información en: [www.exteriores.gob.es](http://www.exteriores.gob.es) así como a mantenerse informado de la situación sanitaria y las restricciones a la movilidad que pudieran existir en cada país.

- Recomendaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, para estudiantes Erasmus+:

<http://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2013-06-20-RECOMENDACIONES%20ERASMUS+.pdf>

- Cualquier incidencia deberá ser comunicada con la mayor brevedad posible a la oficina Erasmus+ del centro y/o a la Oficina de Relaciones Internacionales.

#### **A su regreso:**

El estudiante deberá realizar los siguientes trámites:

- Comunicar su partida a la Oficina de Relaciones Internacionales de la universidad de destino y solicitar la firma y el sello en el Certificado de final de estancia. Este certificado debe ser enviado a la Oficina de Relaciones Internacionales UCM, siendo **imprescindible para el abono de las cantidades pendientes de la ayuda económica.**

- Comunicar a la Oficina de Relaciones Internacionales de la UCM su vuelta y entregar los originales de los **certificados de llegada y final de estancia**, y tarjetas de embarque de ida y vuelta, en un plazo de **15 días** desde la fecha de regreso.
- Entregar los **certificados de calificaciones** obtenidas por la universidad de destino (si se los entregan al estudiante) en la Oficina Erasmus+ del centro para que se elabore el acta de equivalencia. En el caso de los/as doctorandos, entregar el informe final firmado por la universidad de acogida.
- **Informe del estudiante.** 30 días antes de la finalización de su estancia, el estudiante recibirá un correo electrónico (en la cuenta UCM) solicitando que cumplimente el informe online. Este correo lo genera la aplicación informática de la Unión Europea que gestiona la movilidad. La cumplimentación de este informe será obligatoria para la realización del último pago de la ayuda.

## **18. OBSERVACIONES**

- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos supondrá la pérdida de la condición Erasmus+.
- El cobro del importe de la ayuda y la obtención de equivalencias de estudios quedará condicionada al total cumplimiento por parte del alumnado de todos y cada uno de los trámites contenidos en esta convocatoria.
- **Cada estudiante Erasmus+ deberá rellenar y enviar los impresos y formularios que su universidad de destino le envíe antes de su estancia en el plazo fijado por la misma. Si un/a estudiante no cumpliera con dichos trámites y plazos, podría ser rechazado por la universidad de destino.**
- Cada estudiante Erasmus+ deberá presentarse obligatoriamente en la universidad de destino el día fijado por la misma, cumplir las normas internas de esa universidad, así como **permanecer** en el extranjero el número de meses previsto en esta convocatoria.
- Si un/a estudiante regresa antes de la fecha prevista, sin causa justificada, queda obligado a devolver a la UCM la parte proporcional del importe de la ayuda correspondiente a los meses de estancia que no ha realizado. Una estancia **inferior a tres meses** no tendrá consideración Erasmus+ ni económica ni académica. El/la estudiante debe comunicar en la institución de acogida su fecha de regreso anticipada, y recabar la firma del certificado de fin de estancia.
- Cualquier incidencia o modificación en el acuerdo de estudios previsto deberá comunicarse al coordinador Erasmus+ del Centro. El incumplimiento de las obligaciones académicas dará lugar a las sanciones económicas correspondientes, que serán determinadas por la Comisión Erasmus+ en función del grado de incumplimiento en cada caso.

## **CLÁUSULAS ADICIONAL Y FINAL**

### **Cláusula adicional:**

Serán de aplicación los principios, requisitos y términos del programa fijados por la Comisión Europea para Erasmus+ y por la Convocatoria correspondiente del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación que se encuentren vigentes en el momento de realización de la movilidad.

En el caso de que el desarrollo de la presente convocatoria y de las movilidades adjudicadas se viesen afectadas por eventualidades sanitarias similares a las acontecidas durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021, se aplicarán las medidas que al efecto establezcan la Comisión Europea, el SEPIE y las autoridades sanitarias correspondientes de los países de origen y de destino.

**Cláusula final:**

1.- Tanto la presente convocatoria como su resolución agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

2.- Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

**LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ERASMUS+ SUPONE LA ACEPTACIÓN, EN TODOS SUS TÉRMINOS, DE LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos podrán figurar en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

En Madrid, a 10 de enero de 2022

Dámaso López

Vicerrector de Relaciones Internacionales y Cooperación  
(Decreto Rectoral 1/2021 de 11 de enero; BOCM 14/01/2021)

**ENLACE A DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA MOVILIDAD ERASMUS+ - ESTUDIOS:**

- **ACEPTACIÓN DE PLAZA**
- **FORMULARIO DE RENUNCIA**
- **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ESTANCIA**